

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente de reprogramar fecha para audiencia. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**CLAUDIA CRISTINA VINASCO**

Secretaria



**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**  
**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0353**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

<b>Proceso</b>	<b>PROCESO ORDINARIO LABORAL</b>
<b>Radicado No.</b>	<b>76001310501120180046200</b>
<b>Demandante</b>	<b>CARLOS ALBERTO PEÑÓN TASCÓN</b>
<b>Demandado</b>	<b>COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A.</b>

Visto el informe Secretarial que antecede, se procederá a continuar con el curso del proceso, por lo que se fijará fecha y hora para desarrollar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Las audiencias se realizarán de forma virtual a través de plataformas dispuestas para ello como TEAMS, ZOOM, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vinculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

Se advierte a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria, por lo que en caso de que no cuenten con los medios tecnológicos deberán ponerlo en conocimiento del despacho por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha programada, a través de escrito suscrito por la parte y su apoderado, el cual se entenderá realizado bajo la gravedad del juramento. Si no se pone en conocimiento del despacho dicha circunstancia con la antelación debida, la

inasistencia dará lugar a imponer las consecuencias procesales contempladas en el artículo 77 CPLSS.

Las partes y sus apoderados deberán estar conectados a la audiencia media hora antes de la hora programada con el fin de realizar las pruebas de conexión pertinentes.

De igual forma, se dispondrá poner en conocimiento de las partes los documentos contentivos en los archivos 02, 04, 05, 06 y 07 del Expediente Digital, a los cuales podrán acceder a través del vinculo que compartido al final de la presente providencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: SEÑALAR** la hora de las **10:00 A.M.** del **DOS (02) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para que tengan lugar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

**SEGUNDO: ADVERTIR** a las partes y sus apoderados que, de no contar con los medios técnicos para conectarse a la audiencia, deberán ponerlo en conocimiento del despacho con mínimo cinco (5) días de antelación a la fecha programada so pena de tener la inasistencia como indicio grave en los términos del artículo 77 del C.P.T. y S.S. y demás consecuencias procesales.

**TERCERO: RECONOCER** personería para actuar como apoderado judicial sustituto de la demandada COLPENSIONES, al abogado **DIEGO FERNANDO TROCHEZ CAICEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.113.624.533 y la T.P. 183.181 del C.S. de la J., conforme a los términos señalados en el memorial de sustitución contenido en el Archivo 03 ED.

**CUARTO: PONER** en conocimiento de las partes los documentos contentivos en los archivos 02, 04, 05, 06 y 07 del Expediente Digital, a los cuales podrán acceder en el vinculo que a continuación se comparte para tal fin.

**QUINTO: PUBLÍQUESE** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54>.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.

CALM

**NOTIFÍQUESE**

**OSWALDO MARTINEZ PEREDO**  
JUEZ



**Firmado Por:**

**OSWALDO MARTINEZ PEREDO**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**069a342d532517dfd823c9a22986b45ac35c3f7111dc473ccd88b9a7824a3**  
**595**

*Documento generado en 25/05/2021 05:30:38 PM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**